



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000141/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0164/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000141**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de julio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 02 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000141**, en el que solicita lo siguiente: **"Secretaría de finanzas, podrían por favor explicarme con claridad lo siguiente: 1. cuales son los estímulos fiscales que tienen los concesionarios y permisionarios. 2. explicar con claridad los requisitos de cada uno para poder usar estos beneficios 3. establecerme los plazos y los términos para presentar la documentación correspondiente, que se pide para cada uno 4. cuales son las excepciones, es decir quienes no cuentan con estos beneficios aun siendo concesionarios o permisionarios 5. establézcanme los procedimientos para solicitarlos en ambos sujetos. de ante mano muchas gracias, espero su pronta respuesta. Otros datos para su localización la presente solicitud de información es en materia de movilidad, es acerca del derecho o que se nos otorga como concesionarios de transporte público y de los permisionarios, quiero saber que estímulos fiscales tengo, y como puedo obtenerlo, todos los 5 puntos mencionados anteriormente, por favor."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000141**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0146/2025, de fecha 03 de julio





de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/2744/2025, de fecha 09 de julio de 2025, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada 02 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000141**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/2744/2025, de fecha 09 de julio de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/DIR/2744/2025, de fecha 09 de julio de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000141**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

ADMC



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA"**

EXPEDIENTE:

ORIGEN:

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000134/2025

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

SF/SI/DIR/2744/2025

SE ATIENDE SOLICITUD

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de julio del 2025.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUÍZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0146/2025, de fecha del 03 de julio del año en curso, recibido en esta Dirección de Ingresos y Recaudación el mismo día; mediante el cual informa que, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignado bajo el folio número **201181725000141**, que consiste en:

[...] "Secretaría de Finanzas, podrían por favor explicarme con claridad lo siguiente:

1. Cuáles son los estímulos fiscales que tienen los concesionarios y permisionarios.
2. Explicar con claridad los requisitos de cada uno para poder usar estos beneficios.
3. Establecerme los plazos y los términos para presentar la documentación correspondiente, que se pide para cada uno.
4. Cuáles son las excepciones, es decir, quienes no cuentan con estos beneficios aun siendo concesionarios o permisionarios.
5. Establézcanme los procedimientos para solicitarlos en ambos sujetos. [...]

Al respecto, una vez analizada la solicitud referida y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, por conducto de esta Dirección de Ingresos y Recaudación le informa:

Primero. Referente al punto uno, le informo cuales son los estímulos que existen para el servicio público concesionado en el Estado de Oaxaca durante el ejercicio fiscal 2025, así como la vigencia de los mismos de conformidad a los artículos 12, 13 y 28 de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2024, lo cuales pueden consultarlos en la liga https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY_INGRESOS_ESTADO_OAXACA_EJERCICIO%20FISCAL%202025.pdf, mismos que se transcriben para mayor referencia:

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 12. Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en Oaxaca, que en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto para el Desarrollo Social vinculado a tales derechos; durante el ejercicio fiscal 2025, serán beneficiados del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento de los accesorios generados, siempre que regularicen su situación fiscal a más tardar el 19 de diciembre de 2025, pagando los montos siguientes:



EXPEDIENTE:

PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000134/2025

ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

NÚMERO DE OFICIO:

SF/SI/DIR/2744/2025

ASUNTO:

SE ATIENDE SOLICITUD

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de julio del 2025.

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2021	1,707.00	985.00
2022	1,831.00	1,056.00
2023	1,975.00	1,138.00
2024	2,066.00	1,192.00

Los interesados deberán ingresar al sitio oficial de la Secretaría o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio para obtener su formato de pago y con éste, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría para realizar el pago correspondiente.

Artículo 13. A los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2025, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares de ejercicios anteriores, y
- II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmósfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 28. El Programa de Renovación y Actualización de Concesiones tendrá los siguientes beneficios fiscales:

- a) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del 50 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda.
- b) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.



EXPEDIENTE:

PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000134/2025

ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
SF/SI/DIR/2744/2025
SE ATIENDE SOLICITUD

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de julio del 2025.

- c) Se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento respecto a la multa que se fije de la aplicación del concepto 36, previsto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- d) Por la Impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores de servicio público previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- e) Por la expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso c) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- f) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- g) Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- h) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento de estímulo fiscal en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda. Para ser beneficiario del presente estímulo, los concesionarios deberán realizar el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, los derechos vehiculares y verificación vehicular correspondiente.
- i) Por la autorización de prorrogación anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus sub numerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- j) Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- k) Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento



EXPEDIENTE:

PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000134/2025

ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
SF/SI/DIR/2744/2025
SE ATIENDE SOLICITUD

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de julio del 2025.

que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

l) Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso a), relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento de estímulo fiscal que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

El plazo de aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo, será hasta el 12 de diciembre de 2025.

La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la validación de los presentes estímulos fiscales. De conformidad al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

Segundo. Referente al punto dos, tres, cuatro y cinco; los requisitos, procedimientos y excepciones para hacer efectivos los estímulos señalados, corresponden la validación a la Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones, lo anterior de conformidad al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y último párrafo del artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.

Lo anterior de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.2./1.2.1./1.2.1.1; 49 fracción XLIII, 50 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LORENA ROJAS RIVERA
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
09 JUL 2025
Recibe: RS.14
Hoy: 15.14 Anterior: sh

IRP/REVR/Rac
CTI/DAT